



10-018-20

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DICTAMEN

I. DATOS DEL SERVICIO.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **PRUEBAS DE INR EN SANGRE CAPILAR: COAGUCHEK XS PLUS DE ROCHE DIAGNOSTICS** PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN".

II. FUNDAMENTO LEGAL.

DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE REALIZA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020.

III. VERIFICACIÓN, ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS Y MOTIVACIÓN PARA ADJUDICAR EL SERVICIO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA O REQUIRIENTE DEL SERVICIO

(VER DOCUMENTO TÉCNICO ANEXO).

IV. DICTAMEN

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECE QUE LA PROPUESTA QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, DE FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS POR EL INSTITUTO, Y GARANTIZAN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS ES LA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR DICIPA, S.A. DE C.V. CON UN MONTO MÍNIMO DE \$664,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN MÁXIMO DE \$1,329,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ADJUDICÁNDOLE EL CONTRATO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

AUTORIZÓ

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ELABORÓ

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO.
COORDINADOR DE CONTRATOS



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

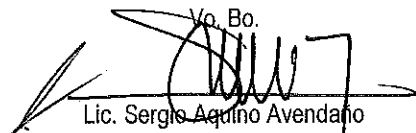
Ciudad de México a 26 de diciembre de 2019

AREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA
MONTO MÍNIMO TOTAL SIN IVA:	\$664,800.00
MONTO MÁXIMO TOTAL SIN IVA:	\$1,329,600.00

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de dicha Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades".

Sobre el particular, de acuerdo a las facultades conferidas en mi persona por parte del Dr. David Kershenobich Stalnikowitz mediante acuerdo delegatorio de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, se dictamina procedente la contratación por excepción de Ley a través del procedimiento de adjudicación directa, de los siguientes servicios cuya documentación se adjunta al presente oficio:

CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO	SERVIDOR PÚBLICO QUE REMITE	VIGENCIA	ARTÍCULO / FRACCIÓN
Pruebas de INR en Sangre Capilar: Coaguheck XS Plus de Roche Diagnostics	DICIPA, S.A. DE C.V.,	MONTO MÍNIMO: \$664,800.00 MONTO MÁXIMO: \$1,329,600.00	DR. ALVARO AGUAYO GONZÁLEZ	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	41-III

Vo. Bo.

Lic. Sergio Aquino Avendaño
Subdirector de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Dictamino procedente la adjudicación


L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director de Administración

70 018-20



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 06/12/2019

I. Descripción del servicio a contratar:

Prueba de INR en sangre capilar: CoaguChek XS Plus de Roche Diagnostics

I.1.- En su caso, relación de equipos:

Cuatro coagulómetros CoaguChek XS Plus, marca Roche, con fuente de poder, baterías, handheld base, lancetas y tiras reactivas.

II. Resultado de la investigación de Mercado. -

Descripción	Proveedor	Número mínimo de pruebas	Número máximo de pruebas	Precio unitario	Total, mínimo	Total, máximo
Pruebas de INR en sangre capilar	Dicipa SA de CV	6000	12000	\$110.80	\$664,800.00	\$1,329,600.00
				IVA	\$106,368.00	\$212,736.00
				Total	\$771,168.00	\$1,542,336.00

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio.-

III.1.- VIGENCIA: 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020

ANEXO TECNICO

ESPECIFICACIONES DE SERVICIO PARA PRUEBAS DE INR EN SANGRE CAPILAR

A. El proveedor deberá entregar todos los dispositivos, tiras reactivas, dispositivos de control de calidad y el resto de insumos necesarios para realizar las pruebas de INR (razón normalizada internacional) en sangre capilar de acuerdo a lo establecido en los insertos y manuales de procedimientos.

B. Se deberán proporcionar un cuatro coagulómetros nuevos, para la realización del INR en sangre capilar (CoaguChek XS Plus).

C. El proveedor deberá proporcionar fuente de poder, baterías, Handheld base y un equipo de cómputo adicional, con el software y el hardware necesario para fines de organizar los aspectos técnicos, administrativos y de enseñanza relacionados con el proceso de estas pruebas.

El coagulómetro para INR en sangre capilar debe tener las siguientes características:

1. Capacidad para determinar cuantitativamente el Tiempo de protrombina y el INR en muestras de sangre capilar a través del principio electroquímico, con un tamaño de muestra mínimo de 8 microlitros.
2. Que muestre los resultados de la medición en forma de unidades de INR (International Normalized Ratio) o tiempo de protrombina (TP), ya sea en segundos o en porcentaje de actividad.
3. Que tenga la capacidad de realizar control de calidad interno en cada prueba (componentes electrónicos, temperatura del proceso, lote y fecha de caducidad de la tira, etc.).

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 06/12/2019

4. Que cuente con memoria interna para almacenar resultados y listas de pacientes, con fecha y hora del examen.
5. Que pueda operarse con baterías o mediante adaptador de corriente alterna.
6. Que cuente con capacidad para conectarse a una interfase que transmita los datos del equipo a la computadora.
7. El mantenimiento diario que requiera el equipo sea mínimo por parte del usuario
8. En caso de que alguno de los aparatos proporcionados presente fallas frecuentes (necesidad de servicio correctivo mayor a 2 veces por semana), el proveedor deberá comprometerse a una reposición de acuerdo a lo licitado.

IV. Procedimiento de contratación propuesto
Adjudicación directa

Fundamentación legal: El Procedimiento de contratación propuesto es la Adjudicación Directa, fundamentada en el Artículo 41 fracción (III) de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):
Pruebas de INR en sangre capilar: \$ 110.80 pesos MN

VI. Forma de pago propuesta.-
Los pagos se efectuaran en moneda nacional, en mensualidades, en 30 días naturales posteriores al suministro de los bienes, en base a la factura original sellada y firmada por el área usuaria con el conteo mensual de pruebas.

VII. Persona propuesta para la adjudicación.

Se propone para la adjudicación a la Compañía Dicipa, S.A. de C.V., con domicilio en Edificio Metrópoli Patriotismo II, Av. Patriotismo # 201, piso 8, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, Teléfono (55) 50932000, RFC DCP790511D36, mediante su representante legal, el QFB Juan Bautista González (email: juan.bautista@dicipa.com.mx).

VIII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

Con Fundamento en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico se acredita por lo menos uno de los siguientes criterios de para satisfacer los objetivos a los que estén destinado.

Se solicita la adjudicación directa a la empresa Dicipa S.A. de C.V. por ser distribuidor en México de la línea de Roche diagnostics Coaguheck y las tiras reactivas para estos equipos, como lo señala la carta de distribuidor autorizado que se adjunta. Además, esta empresa cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio técnico, así como las refacciones de fabrica para estos coagulómetros. Dicipa S.A. de C.V. cumplió en tiempo y forma con los compromisos de los contratos realizados en años previos y mantiene una comunicación estrecha con el área usuaria de manera que atiende rápidamente a las solicitudes de servicio técnico, soporte, mantenimiento preventivo y atención de inconformidades. No es conveniente contratar a otras empresas ya que no ofrecen los equipos y las pruebas que se requieren en el laboratorio de Coagulación del INCMNSZ, lo que puede mermar la atención médica o el diagnóstico de los pacientes atendidos en el INCMNSZ trayendo esto consigo riesgo de quejas o demandas por parte de los pacientes o sus familiares. Con lo anterior se acredita el

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 06/12/2019

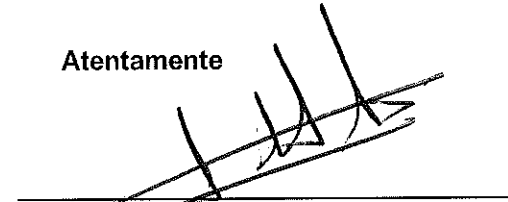
criterio de economía, ya que el proveedor mantiene un costo muy similar al ofertado en contratos previos y ofrece en un solo paquete las pruebas de coagulación "B" (pruebas de rutina), pruebas de coagulación "C" (pruebas especiales), Agregometría plaquetaria (coagulación "D") y pruebas de INR en sangre capilar, lo que permite ofrecer precios más accesibles para estas pruebas de alta especialidad y por lo tanto de alto costo. De la misma manera se acredita el criterio de eficiencia ya que se continua con el servicio de forma ininterrumpida con pruebas que tienen validez y reconocimiento mundial y se acredita el criterio de imparcialidad, ya que se persigue el beneficio de una buena atención de diagnóstico a los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren pruebas de alta calidad de acuerdo con las necesidades del laboratorio de coagulación del Instituto. Honradez y transparencia se justifican al mantener el procedimiento de contratación propuesto en estricto apego a la normatividad.

IX. En su caso, para el arrendamiento de bienes, adjuntar:

IX.1. Estudio de Factibilidad, y

IX.2. Constancia de no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario arrendar dichos bienes

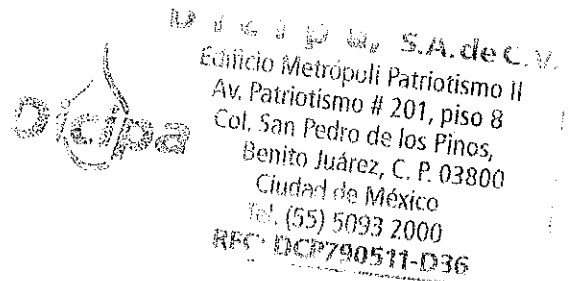
Atentamente



Dr. Álvaro Aguayo González
Jefe del Departamento de Hematología y Oncología



Dicipa, S.A.deC.V.
Edificio Metrópoli Patriotismo II
Av. Patriotismo # 201, piso 8
Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03800
Ciudad de México
Tel. (55) 5093 2000
RFC: DCP790511-D36



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS
Y NUTRICION SALVADOR SUBIRAN
DR. ANGEL GABRIEL VARGAS RUIZ
COORDINADOR DE HEMOSTACIA Y TROMBOSIS**

P R E S E N T E.

C. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DICIPA, S.A. DE C.V. PRESENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PRUEBAS DE INR EN SANGRE CAPILAR

No	DESCRIPCION	No DE PRUEBAS MINIMAS	No DE PRUEBAS MAXIMAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MINIMO	SUBTOTAL MAXIMO
	2020					
1	PRUEBAS DE INR EN SANGRE CAPILAR	6000	12000	\$ 110.80	\$ 664,800.00	\$ 1,329,600.00
SUBTOTAL:					\$ 664,800.00	\$ 1,329,600.00
I.V.A.:					\$ 106,368.00	\$ 212,736.00
TOTAL:					\$ 771,168.00	\$ 1,542,336.00

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O GRADO DE INTEGRACION: ALEMANIA
METODOS DE PRUEBA EMPLEADOS: LOS SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADO ZUBIRAN.
CONDICIONES DE ENTREGA: LA ENTREGA DE MATERIALES SE HARA DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES GENERADAS POR EL AREA USUARIA
METODO DE PAGO: A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES AL SUMINISTRO DE LOS BIENES
VIGENCIA DEL CONTRATO: SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
TIPO DE MONEDA EN QUE SE COTIZA: PESOS
MARCA: ROCHE DIAGNOSTICS
VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
ANTICIPO: NO APLICA
LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACION: CIUDAD DE MEXICO A 2 DE DICIEMBRE DEL 2019

ATENTAMENTE

**C. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DICIPA, S.A. DE C.V.**



INSTITUO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICION SALVADOR SUBIRAN
DR. ANGEL GABRIEL VARGAS RUIZ
COORDINADOR DE HEMOSTASIA Y TROMBOSIS

CIUDAD DE MEXICO DE MEXICO A 2 DE DICIEMBRE DEL 2019.

QUIENES SUSCRIBEN MARIA MAYELA DE LA TORRE GONZALEZ Y ANGELICA MARIA OTERO DIAZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V., MANIFIESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE DICIPA, S.A. DE C.V., ES NUESTRO DISTRIBUIDOR UNICO AUTORIZADO PARA OFERTAR LOS PRODUCTOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

PRODUCTO	MARCA
COAGUCHEK	ROCHE DIAGNOSTICS

ASI MISMO DECLARO QUE PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V., CUENTA CON LA CAPACIDAD REAL DE DISTRIBUCION Y ABASTO PARA CUBRIR CON LAS DEMANDAS DE ESTE INSTITUTO POR LO QUE RESPALDO AL DISTRIBUIDOR YA MENCIONADO PARA QUE A SU VEZ PUEDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN SU MOMENTO SE DERIVEN.

LA AUTORIZACION DE DICIPA, S.A. DE C.V., COMO DISTRIBUIDOR DE ROCHE ESTARA VIGENTE DURANTE EL AÑO 2020 Y PODRA SER REVOCADA A DISCRECION DE MI REPRESENTADA EN CUALQUIER MOMENTO E INCLUSO ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PERIODO MENCIONADO SI ASI CONVIENE A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA, SIN PERJUICIO ALGUNO PARA LA MISMA.

ATENTAMENTE
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.

MARIA MAYELA DE LA TORRE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ATENTAMENTE
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.

ANGELICA MARIA OTERO DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

42-018-20

Traducción certificada

APOSTILLE
(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

- 1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 2. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO FUE FIRMADO POR:
FRANCES MOHAMADI
- 3. QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE:
NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY
- 4. PORTA EL SELLO / TIMBRE DE:
FRANCES MOHAMADI, NOTARIO

CERTIFICADO

- 5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY
- 6. EL DÍA 7 DE MARZO DE 2019
- 7. POR: Elizabeth Maher Muoio
Tesorero Estatal
- 8. NÚMERO: A676479
- 9. SELLO/TIMBRE:
- 10. FIRMA

[Sello que dice: EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY]



[Firma]

Elizabeth Maher Muoio
Tesorero Estatal

Número de certificado: 141236221
Verifique este certificado en la página
https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp



[Logotipo ilegible]

2 WEST PARK ROAD
HAVERTOWN, PA 19083

1-800-247-6665
610-853-1130

CARTA DE AUTORIZACIÓN

MINISTERIO DE SALUD: MÉXICO

Chrono-log Corporation, una corporación organizada bajo las leyes de Estados Unidos, con oficinas principales en 2 West Park Road, Havertown, PA 19083, Estados Unidos; por medio de la presente autoriza a **Dicipa, S.A. de C.V.** localizada en Carretera México-Querétaro Km 39.5, Bodega "A" MZV LT.2 DTTO 1-81, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54716, Cuautitlán, Estado de México, México; a registrar, prorrogar, importar, distribuir y comercializar **TODOS** nuestros productos ante el Ministerio de Salud de México (COFEPRIS), los cuales podrán ser fabricados en, o distribuidos desde cualquiera de nuestras siguientes instalaciones y/o maquilados por:

Fabricado por:
Chrono-log Corp.
2 West Park Road,
Havertown, PA 19083,
Estados Unidos

Importado y Distribuido en México por:

Dicipa, S.A. de C.V.
Carretera México-Querétaro Km 39.5, Bodega "A" MZV LT.2 DTTO 1-81, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54716, Cuautitlán, Estado de México, México.

y/o

Dicipa, S.A. de C.V.
Calle 12 de Octubre No. 69, Colonia Escandón,
C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, México

y/o

LETTER OF AUTHORIZATION

MINISTRY OF HEALTH: MEXICO

Chrono-log Corporation, an organized corporation under the laws of The United States of America, with principal offices at 2 West Park Road, Havertown, PA 19083, United States, hereby authorizes **Dicipa, S.A. de C.V.** located at Carretera México- Querétaro Km 39.5, Bodega "A" MZV LT.2 DTTO 1-81, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54716, Cuautitlán, Estado de México, México; to register, renew, import, distribute and sell **ALL** our product before the Ministry of Health of Mexico (COFEPRIS), which may be manufactured at, or distributed from any of our following sites and/or contract manufactured by:

Manufactured by:
Chrono-log Corp.
2 West Park Road,
Havertown, PA 19083,
United States

Imported and Distributed in Mexico by:

Dicipa, S.A. de C.V.
Carretera México-Querétaro Km 39.5, Bodega "A" MZV LT.2 DTTO 1-81, Colonia Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54716, Cuautitlán, Estado de México, México.

and/or

Dicipa, S.A. de C.V.
Calle 12 de Octubre No. 69, Colonia Escandón,
C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, México

and/or



FASTUS TRADUCTORES

TEL. 9000 - 1700

Dicipa, S.A. de C.V.
Avenida Patriotismo No. 201, Piso 8,
Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación
Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de
México, México. (Domicilio Fiscal)

Dicipa, S.A. de C.V.
Avenida Patriotismo No. 201, Piso 8, Colonia
San Pedro de los Pinos, Delegación Benito
Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, México.
(Legal address)

Para constancia se firma en este día ____ de
Febrero de 2019.

Given as constancy in this 28th day of February,
2019.

Chrono-log Corp.

[Firma]

Gemal Mahmud
Director de Operaciones

[Sello que dice: EL
GRAN SELLO DEL
ESTADO DE NUEVA
JERSEY]

[Firma]
FRANCES MOHAMADI
NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY
Mi cargo vence el 20/11/2022
06/03/2019

Lic. Jenniffer Fortul Rebull, Perito Traductor, autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 2017, así como con la Lista de Peritos Auxiliares del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México 2017-2019, certifico que la anterior traducción al español, contenida en 3 fojas útiles por su anverso es, a mi juicio, una traducción fiel y correcta de su original en inglés.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2019.





Dicipa, S.A. de C.V.
Edificio Metrópoli Patriotismo II
Av. Patriotismo # 201, piso 8
Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03800
Ciudad de México
Tel. (55) 5093 2000
RFC: DCP790511-D36

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.

Asunto: Manifiesto de no Conflicto de Interés

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INCMNSZ
PRESENTE

Yo, Juan Bautista González, manifiesto bajo protesta de decir verdad, para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las disposiciones contenidas en DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que mi representada ___DICIPA, S.A. DE C.V.___, la cual fue elegida para el proceso de contratación por Adjudicación Directa para prestar el servicio de "PRUEBAS DE INR EN SANGRE CAPILAR: Coagucheck SX Plus, de Roche Diagnóstics_", no cuenta con ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a la empresa que desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar correspondiente a la formalización del Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés, en el entendido de que, si así fuera, bajo mi responsabilidad y en cumplimiento de dicho precepto deberemos comunicarlo de inmediato a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como al Órgano Interno de Control, ambos del INCMNSZ.

ATENTAMENTE

JUAN BAUSTISTA GONZÁLEZ
DICIPA, S.A. DE C.V.